

# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## Componente 11

FAQs Normativa v2.1

Ficha del  
Documento



## INTRODUCCIÓN

Dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Eje 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Plan, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado; de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Asimismo, esta modernización se alineará con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

**En este sentido, se presentan una serie de preguntas y respuestas frecuentes que buscan orientar las propuestas de las y Entidades Locales, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de BBRR para cada una de las líneas del Eje 3 - Transformación digital de la Administración, con las que se alinearán los proyectos presentados.**

## CUESTIONES SOBRE EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EL MARCO ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

### ¿Quién puede solicitar/ser beneficiario de la ayuda? ¿Puede ser beneficiario un organismo autónomo, agencia pública, empresa municipal, ente vinculado o dependiente, etc.?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, conforme a la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, “las entidades beneficiarias de las ayudas ofrecerán adherirse a las actuaciones realizadas, al resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el artículo 3.1, con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos.”

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, las entidades beneficiarias **podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos.**

A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá otorgada la autorización para subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que el contrato o el encargo sea conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En otro orden, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas **previa autorización expresa de la**

**Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (órgano concedente) y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.**

### **¿En qué casos podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución?**

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2025.

Cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del mismo debidamente justificada. Dicha solicitud deberá realizarse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución o denegar las solicitudes que se hubieran podido plantear.

Por tanto, la valoración de la existencia de circunstancias excepcionales se realizará durante el periodo de ejecución del proyecto, previa solicitud del organismo beneficiario, que deberá presentarse en todo caso antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

### **¿La concesión de la subvención exige un porcentaje de cofinanciación por parte del beneficiario?**

La convocatoria prevé la financiación del 100% de los gastos considerados elegibles en el marco de la subvención, si bien, tal como señala el artículo 9.5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, la financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria se podrá complementar con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias con cargo a sus presupuestos.

Por otro lado, los costes de los proyectos cubiertos por las ayudas concedidas en el marco de esta orden no podrán percibir otros fondos de la Unión Europea, tal y como se establece en el artículo 10.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre. No obstante, las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, siempre que no se destinen a financiar los mismos costes.

### **¿Qué actuaciones abarca el proyecto subvencionable?**

Conforme se establece en el artículo 5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, las actuaciones subvencionables del proyecto deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías;

- **Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal.**

Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas identificadas con un código único a nivel nacional, así como con herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos.

- **Puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística (INE).**

La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual

El proyecto no tiene que cubrir un gasto subvencionable mínimo.

### **¿Cuál es el número máximo de proyectos que se puede presentar por la entidad beneficiaria?**

Las solicitudes en esta convocatoria deberán corresponderse con un solo proyecto que podrá abarcar todas o alguna de las actuaciones subvencionables fijadas en el artículo 5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

### **¿Qué tipo de gastos serán financiados con cargo a la subvención?**

El artículo 7 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre establece una **serie de condiciones importantes que deben cumplir para que los gastos sean considerados elegibles/financiados**:

- Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado.
- Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.
- Los productos y servicios tienen que haberse entregado y prestado.
- El gasto declarado tiene que haber sido abonado/pagado.

- Se tienen que cumplir los actos y disposiciones previstos en el artículo 2, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.
- Debe existir constancia documental sobre la realización del gasto, de modo que pueda ser verificable.
- **Las acciones ejecutadas deben haber alcanzado la funcionalidad dentro del periodo de ejecución**, estando plenamente operativas y adscritas al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza.

De este modo, todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar **dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11**. De este modo, **solo será subvencionable el gasto** si la entidad beneficiaria ha **incurrido en él y lo ha abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la orden**. A estos efectos, **únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo**.

Las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro de este periodo, pero **pueden haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención**.

### ¿Qué tipo de gasto no es financiable con cargo a la subvención?

Tal y como se establece en el artículo 11.5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. **No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.**

Tampoco serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- c) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1.º Los descuentos efectuados.
  - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- d) Los gastos propios o costes asociados a los proyectos (personal, funcionamiento o gastos generales).
- e) Los gastos no debidamente justificados.
- f) Los vinculados a tareas preparatorias o de diseño o licitación de los proyectos.
- g) Los que tengan carácter recurrente (tareas de mantenimiento).
- h) Aquellos que:
  - 1.º Se declaren no subvencionables por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o por el órgano concedente de la subvención.
  - 2.º Se hubieran ejecutado fuera del periodo de ejecución de la actividad al que se refiere el artículo 11.

### ¿Cuáles son los hitos y objetivos vinculados con la inversión 3 del componente 11?

Los hitos y objetivos asociados a la Inversión 3 del componente 11 están descritos en la Decisión del Ejecución del Consejo que puede encontrarse en el siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC\\_2&format=PDFh](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDFh)

En concreto, la actual convocatoria se enmarca en el objetivo 168 e hito 169 del documento.

### ¿Existe algún modelo para la memoria técnica?

Sí, la DG CAL ha elaborado una plantilla de Memoria Técnica del proyecto donde se podrá incluir toda la información a la que se hace referencia en el artículo 16 de la Orden. Esta plantilla se encuentra en el siguiente enlace:

[https://mpt.gob.es/prtr/transformacion\\_digital\\_modernizacion/ayudas\\_de\\_transformacion\\_digital\\_modernizacion/convocatoria2023-padron.html](https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron.html)

### ¿Qué es la Guía Técnica del INE que menciona la orden?

En el artículo 5.2 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre se establece que, el INE proporcionará una Guía técnica antes del 31 de diciembre de 2023, en la que se detallarán las actividades subvencionables a desarrollar y su calendario. Dicha guía se publicará en la página web del INE y del Ministerio de Política Territorial.

Esta Guía Técnica servirá para ayudar a las entidades a la formulación y definición de sus proyectos.

Asimismo, en el cuarto trimestre de 2024 el INE publicará una versión inicial de los manuales de integración de los padrones municipales con los sistemas del INE, con el fin de que las entidades beneficiarias puedan acometer correctamente la actuación prevista en el apartado 1.b).

**El certificado al que alude el artículo 15 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, un Certificado de la entidad solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, diferentes extremos, ¿por quién debe ser firmado/aprobado?**

Deberá emitir el certificado el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública del órgano que adopta el acuerdo o resolución.

En cuanto al certificado, no existirá una plantilla determinada, deberá ser formulado y completado con el contenido que fija dicho artículo por la entidad beneficiaria.

**Uno de los documentos que se piden en la Convocatoria es el Certificado de Cuenta Bancaria para ingreso del dinero. Ese certificado: Primero, ¿tiene que ser uno específico emitido con mención de esta Convocatoria o puede ser uno genérico existente? Segundo. Piden que la cuenta bancaria esté dada de Alta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público, ¿pueden informarnos de cómo se realiza ese proceso o donde viene una guía?**

La Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre en su artículo 15.3.j) señala que se tendrá que aportar una Certificación bancaria de la cuenta de titularidad de la entidad que se designa para percibir el pago de la subvención. Para poder recibir el pago, será necesario que la entidad la haya dado de alta previamente en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público.

La certificación puede ser expedida por el tesorero de la entidad o bien por la propia entidad bancaria. No es preciso que sea una certificación específica para esta convocatoria de subvenciones, dado que el único objetivo es acreditar que la entidad es la titular efectiva de la cuenta bancaria. La orden no exige que la cuenta esté dada de alta, si bien, será preciso que lo esté para poder cobrar el pago. Pueden encontrar información a este respecto en el Tesoro Público.

<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

**¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos financiados?**



De acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

*“Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”*

En sintonía con este artículo, el art. 11.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, señala que “el período de ejecución del proyecto **se determinará en la resolución de concesión**”. **En todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2025**”.

En ese sentido, de acuerdo con el art. 7.2 de la citada orden, *“todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11, si bien podrán haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención. Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la orden. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.”*

Para que el gasto sea financiable será preciso que los productos y servicios se hayan entregado y prestado, que el gasto declarado por las entidades beneficiarias haya sido pagado y que cumpla con los actos y disposiciones previstos en el artículo 2, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.

### ¿Cuándo se considera iniciado un proyecto?

De acuerdo con los artículos 17 del Reglamento (UE) 2021/241 y 11.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre ningún proyecto podrá haber sido iniciado antes del 1 de febrero de 2020.

A fin de garantizar el cumplimiento de ambos preceptos, el inicio del proyecto vendrá determinado, no sólo por las tareas de ejecución material del objeto subvencionado, sino también por cualquier actuación administrativa conducente a la ejecución del mismo. Así, si el proyecto financiado se ejecuta a través de un contrato -y no ha habido otras actuaciones preliminares-, el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

*“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

Por tanto, en tal supuesto, para que el proyecto fuera elegible, el informe de necesidad se debería haber evacuado a partir del 1 de febrero de 2020.

## En caso de renuncia a la subvención, ¿Cómo proceder a la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor?

En caso de renuncia a la subvención concedida, el beneficiario deberá devolver las cantidades recibidas en concepto de subvención. En este sentido, el artículo 90 del Reglamento de la LGS contempla la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, como forma alternativa de pago al procedimiento de reintegro.

Para proceder a la renuncia y consiguiente pago voluntario, deberán tener en consideración las siguientes indicaciones:

- La entidad debe presentar la renuncia de esa administración a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La renuncia deberá producirse por escrito al órgano concedente.
- La presentación de la documentación deberá realizarse a través de la Sede Electrónica. Una vez accedan a la aplicación, deberán seleccionar, dentro de MIS EXPEDIENTES la opción “Aportación de documentación”.
- Para proceder al pago voluntario, la renuncia deberá expresar además la voluntad de devolver las cantidades percibidas por el importe que se declare, así como los intereses de demora generados.
- **Devolución del principal:**
  - **El principal será la cantidad recibida por el interesado, en concepto de subvención,** con anterioridad a dicha renuncia. En este sentido se debe tener en consideración que la DGCAL realiza un pago anticipado de la subvención del 50% de la cantidad concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria.
  - La DGCAL será el órgano competente para la emisión del impreso de “carta de pago” (modelo 069) por el importe que se declare para realizar el reintegro en el Tesoro Público.
  - El beneficiario podrá hacer realizar este ingreso hasta el momento en que se dicte la Resolución de procedencia de reintegro.
  - Una vez satisfecho el importe de la misma, deben adjuntar la CARTA DE PAGO.
- **Devolución de los intereses de demora:**
  - Una vez satisfecho el importe principal y adjuntada la carta de pago, la DGCAL emitirá un segundo impreso de carta de pago (modelo 069) por el importe que se declare en concepto de los interesados de demora.
  - Los intereses de demora se calcularán de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se realizara el ingreso del principal.

- En caso de que el interesado no realizara el pago voluntario, se procederá al reintegro, en los términos y cuantías establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

### ¿Debe presentar la entidad beneficiaria el Anexo V en la solicitud?

**NO. El proyecto deberá estar validado por el delegado Provincial del INE** correspondiente, indicando, **de acuerdo con el anexo V**, que se adecúa a los requisitos y objetivos recogidos en la Guía técnica a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo. La validación del Delegado Provincial del INE a los proyectos presentados, podrá ser parcial, con independencia de que la subvención haya sido solicitada para la realización de alguna de las tipologías previstas en el artículo 5 o para ambas.

#### ANEXO V

##### Validación de la adecuación del proyecto a los objetivos previstos en el nuevo sistema de padrón

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

El proyecto presentado se adecúa a los objetivos previstos en el nuevo sistema de padrón, de acuerdo con lo contenido en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entidad	
Denominación del proyecto	

- Actuación 1. Nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio.
- Actuación 2. Nuevo sistema de intercambio de información padronal online.

En (lugar) ....., a (fecha) .....

(Firmado)

Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística de .....

Una vez presentadas las solicitudes, **los delegados provinciales del INE revisarán las memorias técnicas y cumplimentarán el Anexo V**. Por lo tanto, **las entidades no deberán presentar en la solicitud el ANEXO V**, ya que será completado por los delegados provinciales una vez valorados los proyectos.

### ¿Cuál es el contenido del proyecto?

El proyecto tendrá una **extensión máxima de veinticinco páginas** y se especificará, al menos, **la siguiente información**, por este orden:

- Denominación, identificación inicial de los problemas o retos detectados y objetivos principales que deberán estar alineados con los objetivos previstos a los que se dirige.
- Hitos y objetivos: Resultados esperados y su cuantificación, alineados con el Componente 11.I3 del PRTR, concretamente el hito 169, y el objetivo 168, relativos a la

adjudicación y finalización de proyectos de apoyo a la transformación digital de las administraciones de entidades locales, así como el indicador de seguimiento 168.1.

- **Plan de implementación**, que detallará los elementos que se indican a continuación:

1. Descripción de cada una de las actuaciones a desarrollar, sostenibilidad y aspectos innovadores.
2. Cronograma, desglosado por cada tipología de actuación.
3. Presupuesto, desglosado por cada tipología de actuación.
4. Importe total del proyecto y coste subvencionable para el que se solicita financiación.

- **Método de gestión** y descripción de equipo técnico.

- **Sistema de seguimiento** y control.

- **Medidas de información** y publicidad.

El proyecto que se quiere ejecutar, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo V y artículo 16 y deberá expresar claramente si se opta por alguna de las dos tipologías de subvención previstas en el artículo 5 o tan solo por una de ellas.

### ¿Pueden ser destinatarios de las actuaciones subvencionadas los municipios de más de 20.000 habitantes?

**SI.** La **disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre**, permite la **adhesión** del resto de municipios de su ámbito territorial no recogidos en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre (**es decir, los municipios de más de 20.000 habitantes**), a las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de gestionar de forma más eficiente los servicios y garantizar una prestación homogénea de los mismos.

#### **PROCESO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES.**

El proceso de adhesión de las entidades de más de 20.000 interesadas es el siguiente;

- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán informar de la posibilidad de adhesión a los municipios definidos en la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, y remitirles una plantilla de solicitud de adhesión.
- Las entidades interesadas en adherirse deberán enviar la plantilla de solicitud firmada a las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en la que se

expresar la voluntad de adhesión de dichos municipios a las actuaciones objeto de subvención.

- Por último, las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán reflejar en su solicitud de subvención el listado de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables. En la fase de justificación de la subvención deberá remitirse un listado definitivo de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables, en previsión de que durante la ejecución de los proyectos solicitaran adherirse nuevos municipios de más de 20.000 habitantes.

Más adelante, las entidades beneficiarias de la subvención (diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales) determinarán el instrumento jurídico legal de colaboración y cooperación más idóneo recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según sus necesidades, para la puesta a disposición de todos los municipios destinatarios de las ayudas las actuaciones subvencionables desarrolladas.

### **¿Son financiadas con los fondos de la subvención las actuaciones a las que se adhieran los municipios de más de 20.000 habitantes?**

Sí, son financiadas con los fondos de la subvención las actuaciones a las que se adhieran los municipios de más de 20.000 habitantes, siempre que cumplan con los requisitos recogidos en la Orden de convocatoria.

